AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES
INVITACIÓN PÚBLICA MC –33–2026

OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERIA Y ARCHIVO DESTINADOS A LA ORGANIZACION, ALMACENAMIENTO Y CONSERVACION DE LA DOCUMENTACION DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE EL ESPINAL.

En aplicación a lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, y en consideración a la naturaleza y cuantía del proceso de selección, en la invitación pública publicado en el SECOP, se informó la posibilidad de limitar la convocatoria pública a Mipymes, y se estableció como fecha límite para la recepción de manifestaciones de interés para limitar el proceso a Mipymes a la fecha de apertura del proceso.

Durante el término señalado, se presentaron ocho manifestaciones de interés con el lleno de los requerimientos legales dados por el Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, por las siguientes personas:

PERSONA NATURAL Y/O PERSONA JURIDICA	TAMAÑO EMPRESARIAL	CUMPLE / NO CUMPLE
COMERCIALIZADORA Y SUMINISTROS JDI SAS	PEQUEÑA EMPRESA	CUMPLE
LVJC INGENIERIA Y MULTISERVICIOS SAS	MICROEMPRESA	CUMPLE
SUMINISTROS & MAS SERVICIOS INTEGRALES SAS	MICROEMPRESA	CUMPLE
FAISURY ROJAS TRUJILLO	MICROEMPRESA	CUMPLE
SANDRA LILIANA MARTINEZ GUZMAN	MICROEMPRESA	CUMPLE
GRUPO PROVEO SAS	MICROEMPRESA	NO CUMPLE
DISTRIBUCIONES SUMITOLIMA SAS	MICROEMPRESA	CUMPLE
MEDI HEALTH DE COLOMBIA SAS	PEQUEÑA EMPRESA	CUMPLE

En consecuencia, una vez confrontados los requisitos señalados en los artículos 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4., se determinó el cumplimiento de los mismos, razón por la cual este proceso de mínima cuantia se limitará exclusivamente a Mipymes nacionales domiciliadas en el Departamento del Tolima, con el fin de impulsar las MiPymes de la región puesto que se cumplen los requisitos establecidos en el Decreto 1860 de 2021 y las demás normas que regulan el asunto.

Asi las cosas, de acuerdo a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. "Convocatorias limitadas a Mipyme" y 2.2.1.2.4.2.3. "Limitaciones territoriales" del Decreto 1082 de 2015, y dado que la entidad recibió ocho solicitudes de Mipymes para limitar la convocatoria; las cuales se encuentran publicadas en el SECOP II, por lo tanto, se procede a limitar a Mipymes nacionales domiciliadas en el Departamento del Tolima, por lo tanto, en el presente proceso sólo podrán presentar ofertas quienes ostenten la calidad de Mipymes y Consorcios o Uniones Temporales integradas únicamente por Mipymes nacionales domiciliadas en el Departamento del Tolima. En consecuencia, los demás proponentes que no acrediten dicha calidad serán rechazados.

FIN DEL AVISO